# Proyecto De Ley - Nro: 280 / 2026

**Extracto:**

MODIFICA LA LEY 4197-G – EXÁMENES TOXICOLÓGICOS OBLIGATORIOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA-.-

**Autor/es**

Autor: GUILLÓN RUBÉN OMAR, Autor: SLIMEL NICOLÁS, Autor: SALOM CARLOS HÉCTOR

**Texto (última versión):**

“2025: Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares” - Ley 4153 B

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Modificase el artículo 5º de la Ley 4197-G – Exámenes Toxicológicos Obligatorios para el Ejercicio de la Función Pública en el Ámbito de la Provincia-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°: A los fines operativos de la presente ley, se designa al Laboratorio Central de la Provincia y al Instituto de Medicina y Ciencias Forenses del Poder Judicial como autoridades oficiales de referencia. Asimismo, se faculta para la realización de los exámenes toxicológicos previstos en la presente norma a los laboratorios de análisis clínicos del sector privado habilitados que cuenten con directores técnicos debidamente matriculados y se encuentren colegiados ante el Colegio Bioquímico del Chaco. El costo del examen individual quedará a cargo de los sujetos comprendidos en esta ley."

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto modificar el artículo 5° de la recientemente sancionada Ley 4197-G, a fin de optimizar su operatividad y garantizar el cumplimiento efectivo de los exámenes toxicológicos obligatorios en todo el territorio provincial.

La incorporación de laboratorios privados colegiados se fundamenta en el principio de descentralización y federalismo provincial dado que muchos funcionarios, especialmente Intendentes y Concejales de localidades alejadas, enfrentan dificultades logísticas por la distancia geográfica respecto a la ciudad de Resistencia, y la posibilidad de acudir a laboratorios locales evita el desplazamiento innecesario y la postergación de sus funciones específicas.

Así también esta modificación contempla la prevención de la saturación de la capacidad operativa del Laboratorio Central de la Provincia y del Instituto de Medicina y Ciencias Forenses, instituciones que se ocupan eficientemente de derivaciones de problemáticas de salud de toda la Provincia, asegurando que la normativa no se vea obstaculizada por demoras administrativas o exceso de demanda en los entes públicos.

1

“2025: Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares” - Ley 4153 B

Los laboratorios particulares propuestos cuentan con toda la rigurosidad profesional y jurídica para llevar adelante lo requerido por la presente norma, con profesionales cuya matrícula y ética están bajo la supervisión del Colegio Bioquímico. El compromiso de la responsabilidad profesional del director técnico garantiza la seriedad y validez legal de los resultados, equiparando su eficacia a la de los organismos oficiales.

Esta apertura permite que el sistema de salud pública y forense se enfoque en sus tareas críticas, mientras se delega de forma segura la toma de muestras y análisis en una red profesional de salud privada ampliamente distribuida en el Chaco, logrando una mejor eficiencia organizacional.

Por las razones expuestas, y con el objetivo de dotar a la Ley 4197-G de mayor agilidad y realismo territorial, se solicita el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.

2